



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 25 de octubre de 1991

Núm. 244

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

Ignorándose el domicilio de D. Serafin Valcuende Bueno, que tuvo su anterior residencia en la localidad de Renedo de Valderaduey, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de mil pesetas (1.000.—) que le ha sido impuesta por este Gobierno Civil, en el expediente núm. 1.044/91, por no exhibir el Documento Nacional de Identidad, al ser requerido por los Agentes de la Autoridad, lo que constituye infracción a lo dispuesto en el art. 12 del Real Decreto 196/76 de 6 de febrero (B.O.E. de 13.02.76), modificado por Real Decreto 1245/85, de 17 de julio (B.O.E. de 27.07.85).

Contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en diario oficial.

León, dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

El Gobernador Civil,

8552

Antonio Sandoval Moreno

sultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 2.321/91, incoado contra la Empresa Angel Formoso López por infracción al artículo 25 c) y d) de la Ley 31/84, se ha dictado una resolución de fecha 07-10-91, por la que se le impone una sanción de 60.000 ptas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10-7. Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en León a 10-10-91. Francisco Javier Otazú Sola. 8303

**

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 3.096/91, incoado contra la Empresa Carbones Villaseca, S. A., por infracción al art. 25, c) y d) de la Ley 31/84, se ha dictado una resolución de fecha 07-10-91, por la que se le impone una sanción de 60.000 ptas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10-7. Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en León a 14-10-91. Francisco Javier Otazú Sola. 8309

**

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 2.253/91, incoado contra la Empresa Jesús Voces Voces, por infracción al art. 25 c) y d) de la Ley 31/84, se ha dictado una resolución de fecha 07-10-91, por la que se le impone una sanción de 60.000 ptas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10-7. Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en León a 14-10-91. Francisco Javier Otazú Sola. 8311

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin re-

Confederación Hidrográfica del Duero

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

ANUNCIOS

D. Valeriano García Merino, con D.N.I. n.º 9.595.943 y domicilio en calle General Sanjurjo, n.º 3, 24001 León, solicita autorización para realizar obras en el cauce del río Casares en el pueblo de Cabornera, del término municipal de La Pola de Gordón (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas consisten en:

Defensa de la finca de su propiedad mediante un muro de mampostería de 54 m. de longitud, 2,00 m. de altura y 0,50 m. de espesor, conservando la línea de su margen y no sobrepasando en cota el terreno de la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, sita en Valladolid, calle Muro, n.º 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC-G-8).

Valladolid, 9 de octubre de 1991.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

8382 Núm. 6307—2.592 ptas.

★ ★

D. José Emilio García Ramos, D.N.I.: 10.202.901, con domicilio en carretera Madrid-La Coruña, n.º 318, 24700 - Astorga (León), solicita autorización para corta de 15 árboles (9 chopos y 6 humeros), en el cauce del río Porcos, en el pueblo de Porqueros, término municipal de Magaz de Cepeda (León).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 9 chopos y 6 humeros, situados en el cauce del río Porcos, en el paraje La Reguerina. El perímetro es de 0,88 m. de media.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar los que estén interesados, peticiones de competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero

en Valladolid, calle Muro, número 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C-G-3).

Valladolid, 9 de octubre de 1991.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

8381 Núm. 6308—2.664 ptas.

★ ★

D. Guillermo González Fernández, con domicilio en Vegacervera (León), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley de 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Torío, en el término municipal de Vegacervera (León), sito "Campo de San Juan", con destino a accionamiento de molino harinero.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el art. 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria y, anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contado a partir del siguiente al recibo de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Vegacervera (León), o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, n.º 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-12.522-LE).

Valladolid, 9 de octubre de 1991.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

8380 Núm. 6309—2.592 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Habiéndose efectuado la recepción definitiva del suministro de materiales de alumbrado público con destino a la obra de travesías de Mariano Andrés (fases I y II), que integran el concurso n.º 4/90, cuya adjudicación fue concertada con la empresa "Sociedad Anónima de Montajes Eléctricos" (Expte. Ngdo. Central número 7.935), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León a 14 de octubre de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

8488 Núm. 6310—1.584 ptas.

PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1991, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de: Cementerio municipal y recogida de basuras, exponiéndose al público, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, por un periodo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 15 de octubre de 1991. El Alcalde, Celso López Gavala.

8462 Núm. 6311—1.224 ptas.

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 26.09.91, adoptó entre otros, el acuerdo de cambiar el destino de préstamos contemplados en el presupuesto único 1991 a los destinos siguientes:

a) Depuradora, 1.ª fase, 5.000.000 de pesetas.

b) Planes Provinciales 1991:

—Aportaciones municipales—:

—Acondicionamiento Plaza de las Iglesias en M. de Rechivaldo, pesetas 1.875.116.

—Pavimentación Plaza de San Roque —2.ª fase—, 6.002.857 ptas.

—Urbanización c/ Cementerio y otras, 7.646.196 ptas.

c) Abastecimiento agua, 2.ª fase, 2.ª aportación, 36.967.353 ptas.

d) Casa Consistorial, 5.ª fase, pesetas 20.000.000.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Astorga a 15 de octubre de 1991. El Alcalde, Juan José Alonso Peranones.

8465 Núm. 6312—972 ptas

VALDEPOLO - QUINTANA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1991, aprobó inicialmente la imposición y ordenación del impuesto de actividades económicas; el acuerdo y su expediente se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 17.1.2. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, durante el periodo expresado podrán los interesados examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que, durante el periodo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, se enten-

derá definitivamente aprobado, el acuerdo y Ordenanza, hasta entonces provisional, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

La entrada en vigor del citado impuesto, será la del día 1.º de enero de 1991.

Quintana de Rueda a 10 de octubre de 1991.—El Alcalde-Presidente, Jesús de la Varga de la Varga.

8466 Núm. 6313—540 ptas.

★ ★

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno aprobó el proyecto técnico denominado pavimentación de calles en Villalquite, segunda fase, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ismael Castro Patán, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 6.450.000 pesetas, así como el desglosado n.º 1 del citado proyecto por importe de 5.794.757 ptas.

Los mencionados documentos permanecerán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las sugerencias y reclamaciones que consideren convenientes.

Quintana de Rueda a 10 de octubre de 1991.—El Alcalde-Presidente, Jesús de la Varga de la Varga.

8467 Núm. 6314—432 ptas.

RIOSECO DE TAPIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno del Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Informes de conducta, expedidos por las Autoridades locales de este municipio, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Rioseco de Tapia, 11 de octubre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

8468 Núm. 6315—648 ptas.

★ ★

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de octubre de 1991, expediente de modificación de créditos 2/91, se expone al público por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 158,2 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 15 de octubre de 1991.—El Alcalde, Secundino Pérez Alvarez.

★ ★

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2616/82, se hace público por espacio de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones, se encuentra el expediente de concesión de licencia a D.ª Asunción Robla Rodríguez para instalación de un video con destino a exhibición de películas en un Bar de su propiedad en la localidad de Tapia de la Ribera.

Rioseco de Tapia, 15/10/91.—El Alcalde, Secundino Pérez Alvarez.

8493 Núm. 6316—1.566 ptas.

SABERO

De conformidad con la Regla 35 de la Instrucción para la licencia fiscal aprobada por Real Decreto 791/1981 de 27 de marzo, los padrones de licencia fiscal del ejercicio 1991 se encuentran expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Sabero a 15 de octubre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

8463 Núm. 6317—216 ptas.

FRESNO DE LA VEGA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de contribuciones especiales que gravará la obra de alumbrado público de Fresno de la Vega (PPOS 89-90), se eleva a

definitivo el acuerdo inicial, resumiéndose el mismo del siguiente modo:

	Pesetas
Importe total de la obra	13.492.412
Importe proyecto técnico	468.365
Total coste obra	13.960.777
Subvención Diputación ...	6.746.206
Aportación Ayuntamiento	5.081.855
Coste a repartir entre beneficiarios	2.132.716
Total metros lineales, 14.213,10 m.l.	
Módulo de reparto: metros lineales de fachadas de inmuebles beneficiados por la obra.	
Coste del metro lineal: 150 ptas./m.l.	
Porcentaje a soportar por beneficiarios: 29,56 %.	

Fresno de la Vega, 11 de octubre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

8460 Núm. 6318—468 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del vigente presupuesto municipal único ordinario de 1991, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158,2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Carrizo de la Ribera a 14 de octubre de 1991.—El Presidente, Pedro Fernández Fernández.

8403 Núm. 6319—342 ptas.

BERCIANOS DEL PARAMO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito, núm. 4/91, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1991 financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1990.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que

se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Bercianos del Páramo a 15 de octubre de 1991.—La Alcaldesa (ilegible).

8495 Núm. 6320—738 ptas.

CASTROCONTRIGO

Habiendo existido un error material en cuanto al punto kilométrico de emplazamiento de la actividad, se somete nuevamente a información pública el expediente incoado a instancia de D. Luis Sutil Castellanos, en nombre y representación de Gesturbi, S. L., sobre solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de estación de servicio para suministro y venta de carburantes, en el punto kilométrico 34,500 margen izquierda, de la carretera C-622 de La Bañeza a Puebla de Sanabria, en el término de Noguejas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Castrocontrigo a 16 de octubre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

8581 Núm. 6321—2.160 ptas.

VAL DE SAN LORENZO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 11 de octubre de 1991 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación de las obras de "Reparación de Colegio Público en Val de San Lorenzo", se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación quedará aplazada, cuando resulte necesario,

en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.º—Objeto de la subasta: La subasta tiene por objeto la realización de las obras de "Reparación de Colegio Público en Val de San Lorenzo", con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Javier Pérez López y aprobado por el Pleno Municipal.

2.º—Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de cuatro millones (4.000.000) mejorado a la baja.

3.º—Duración del contrato: La duración del contrato se fija entre la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

4.º—Pago: Se ejecutará con certificación de obra ejecutada, mediante certificaciones suscritas por el Director Técnico de las mismas y aprobadas por el Pleno de la Corporación.

5.º—Expediente: Se encuentra a disposición de los interesados para su examen en la Secretaría Municipal.

6.º—Garantías: La fianza provisional se fija en 80.000 y la definitiva en el 4% del importe de la adjudicación.

7.º—Presentación de las proposiciones: En la Secretaría Municipal en horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

8.º—Documentación complementaria: Los licitadores deberán presentar con la proposición los documentos a que hace referencia la cláusula 16.º del pliego de condiciones.

9.º—Apertura de pliegos: Se efectuará en la Casa Consistorial a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

10.º—Adjudicación: La adjudicación provisional la acordará la mesa de contratación a favor de la proposición más ventajosa. La adjudicación definitiva se producirá por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de diez días hábiles.

11.º—Legislación aplicable: En lo no previsto en el pliego de condiciones regirán las normas sobre contratación de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, Ley de Contratos del Estado y su Reglamento y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en cuanto se halle vigente.

12.º—Modelo de proposición: Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D., mayor de edad, con domicilio en calle n.º con D.N.I. núm. actuando en su propio nombre (o en representación de según poder bastante que acompaña) manifiesta:

Primero: Que enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Val de San Lorenzo (León), publicada en de fecha toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar en su totalidad las obras de con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente, por el precio de pesetas (en letra y número).

Segundo: Que a todos los efectos debe entenderse comprendido dentro de la presente oferta, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el I.V.A.

Tercero: Que acompaña la documentación exigida en el pliego de condiciones (lugar, fecha y firma).

Val de San Lorenzo a 15 de octubre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

8406 Núm. 6322—8.424 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 1991, adoptó el acuerdo de aprobación del proyecto de obras de "Pavimentación de calles en Val de San Román, 4.ª fase", redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. Fernando Fernández Briera, por importe de 18.482.017 pesetas, el mismo queda expuesto al público por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Val de San Lorenzo a 15 de octubre de 1991.—El Alcalde, José-Antonio San Martín Cordero.

8407 Núm. 6323—288 ptas.

BEMBIBRE

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de octubre de 1991, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, mediante concurso, de acondicionamiento de local y posterior explotación de bar, sala de espera, consigna, taquilla y servicios en la parada de autobuses de Bembibre.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Bembibre a 14 de octubre de 1991. El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8400 Núm. 6324—1.296 ptas.

VALDEMORA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 de octubre de 1991 acordó aprobar el expediente y la Ordenanza fiscal que regula los tributos que a continuación se indican:

—Nueva imposición:

Precio público por desagüe de canalones e instalaciones análogas.

—Modificación:

Precio público por el aprovechamiento de bienes.

Precio público por alcantarillado.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días hábiles los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdemora, 15 de octubre de 1991. El Alcalde, Andrés Castañeda Cascón.

★ ★

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1991 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdemora a 15 de octubre de 1991. El Presidente, Andrés Castañeda Cascón.

8496 Núm. 6325—684 ptas.

ARDON

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón general comprensivo del impuesto sobre la publicidad y de los precios públicos por desagüe de canalones, tránsito de ganados y rodaje, correspondientes al ejercicio de 1991, se somete a información pública, en la Secretaría municipal, durante quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Ardón, 11 de octubre de 1991.—La Alcaldesa (ilegible).

8492 Núm. 6326—234 ptas.

DESTRIANA

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los documentos:

Memoria valorada de reparación de caminos en Robledo.

Reconstrucción de puente en Robledino.

Reconstrucción de puente en Valdepozán.

Se exponen al público por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Así mismo y también aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la Ordenanza reguladora por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos se expone al público por espacio de treinta días al objeto de su examen y reclamaciones.

Destriana a 16 de octubre de 1991. El Alcalde (ilegible).

8498 Núm. 6327—396 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

El Pleno del Ayuntamiento, en S. E. de 11.10.91, aprobó la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

—Tasa de licencias urbanísticas.

—Precio público por tránsito de ganado.

—Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Lo cual se hace público por el plazo de treinta días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, a presentar en su caso en las oficinas municipales.

Santa Elena de Jamuz a 14 de octubre de 1991.—El Alcalde, Valentín González C.

8490 Núm. 6328—342 ptas.

ENCINEDO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de 8 de octubre de 1991, el proyecto de las obras de "Reforma de la Plaza de la Iglesia en La Baña" (León), queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de presentar reclamaciones.

Encinedo a 14 de octubre de 1991. El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

8491 Núm. 6329—216 ptas.

Entidades Menores**Juntas Vecinales****VILLAMARCO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, publíquese el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del suministro de agua a domicilio y su Reglamento correspondiente en la localidad de Villamarco,

aprobado definitivamente por la Junta Vecinal el día 14 de octubre de 1991.

Villamarco a 15 de octubre de 1991. El Presidente de la Junta (ilegible).

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

1.º—En ejercicio de la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41,b), 117 y 137 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre, se establece, en la localidad de Villamarco, un precio público por el suministro de agua potable a domicilio.

2.º—El servicio de abastecimiento de agua y saneamiento se prestará por la Junta Vecinal como hasta el momento presente.

3.º—Toda la autorización para disfrutar del servicio, aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin necesidad de que los servicios de inspección y control de la Junta Vecinal tenga que entrar en vivienda o en cualquier otro tipo de edificio, esté o no habitado, para realizar tareas de lectura de contadores o de cualquier otro de control.

4.º—La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Estarán obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.

b) En caso de separación de dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

5.º—Las tarifas:

a) Cuota de enganche o de reanudación de prestación de servicio (siempre que la suspensión haya sido causada por falta de pago o cualquier otra causa imputable al usuario) será de 120.000 pesetas.

b) Los particulares a quienes la Junta Vecinal suministra agua potable satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente:

Servicio doméstico por 1 m³ mínimo mensual a 30 pesetas m³.

De 1 a 10 m³ mensual a 60 ptas. m³.

De 10 m³ mensual en adelante a 150 ptas. m³.

Por regar huertas interiores o exteriores la tarifa será de 400 ptas. m³ consumido, teniendo facultades esta Junta para ordenar que este servicio por escasez de agua se suprima precintando la llave de paso.

La Junta puede aprobar la tarifa de uso doméstico, siempre que el usuario comunique el cambio del uso

del consumo, y será inspeccionada con plena libertad que el dueño de la finca queda obligado a autorizar a la Junta Vecinal para su inspección cuando la Junta lo crea conveniente o el encargado de revisar los contadores.

Mínimo mensual por acometida, por conservación de la red aunque no esté en servicio, 500 ptas.

Por acometida inicial a la red de abastecimiento, por su primera vez, 15.000 ptas.

Por servicio de alcantarillado a la red, 15.000 ptas.

Por metro cúbico consumido por alcantarillado, 10 ptas.

6.º—La lectura de contadores se realizará trimestralmente o por circunstancias cuando la Junta lo crea conveniente. Las cuotas que se liquiden serán satisfechas en los plazos dados por la Junta Vecinal, las cuotas no pagadas en los plazos estipulados serán exigidas por vía de apremio, sin perjuicio de que cuando existan dos cuotas trimestrales impagadas, la Junta Vecinal pueda proceder al corte del suministro de agua.

7.º—Los usuarios no residentes deberán fijar un domicilio en Villamarco a efectos de oír notificaciones, y en su caso, otro para el pago de los recibos, pudiendo ser este último una oficina bancaria propuesta por la Junta Vecinal.

8.º—La prestación del servicio se considera en precario, por lo que el corte accidental del suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

9.º—Todos cuantos deseen utilizar el servicio de suministro de agua potable deberá solicitarlo por escrito a la Junta Vecinal. El suministro de agua potable se concederá para usos domésticos, entendiendo por tales los que realizan para atender necesidades, bebidas, preparación de alimentos, limpieza, lavado, ganado. En ningún caso se considerará usos domésticos los causados por el riego de huertas, invernaderos, semilleros o aprovechamientos semejantes.

10.º—Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no se hayan podido hacer efectivas por el procedimiento de apremio.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1.—El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, y de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2.—La concesión del servicio de agua queda formalizada al conceder la solicitud que hace refe-

rencia en el artículo nueve anterior al de este Reglamento.

Artículo 3.—Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos. En caso de no ser los propietarios los solicitantes o concesionarios del servicio, éstos se obligan a comunicárselo a los primeros. En todo caso la Junta Vecinal podrá exigir fianza o aval bancario, o de otra naturaleza, como garantía de las obligaciones adquiridas.

Artículo 4.—La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna en cuanto a la cantidad, controlando el consumo mediante aparato contador, salvo en situaciones que pudieran presentarse, calificadas de emergencia por la propia Junta Vecinal.

Art. 5.—Los concesionarios son los responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí o por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas.

Art. 7.—La toma de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda será un diámetro común para todos los usuarios. En caso que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará según determine la propia Junta Vecinal.

Art. 8.—Las concesiones serán por tiempo indefinido, siempre que el concesionario cumpla con lo señalado en el presente Reglamento y en la respectiva Ordenanza fiscal. No obstante, el usuario puede renunciar en cualquier momento al suministro, momento en que se procederá al corte del agua y a formular liquidación definitiva. Y con su pago se dará por concluida la vigencia.

Art. 9.—Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y llevará pareja la toma de agua.

Art. 10.—Todas las fincas deberán tener toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro. Y los contadores adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería, y en una arqueta con llave que quedará en poder de la Junta Vecinal, sin perjuicio de que el propio interesado pueda disponer de un duplicado.

En edificios con varias viviendas, la toma será única para todo el edificio pero con contadores individuales para cada vivienda o centro de trabajo, etc., colocados en lugares fáciles de inspección y lectura, sin que sea preciso penetrar en la casa.

Art. 11.—Los contadores podrán adquirirse libremente, no obstante deberán estar homologados previa-

mente por la Delegación de Industria. Será de cuenta de los abonados la colocación de los contadores en la parte exterior de cada edificio o solar lo más próximo a la entrada del agua en una especie de arqueta y fácil de tomar lectura del consumo.

Art. 12.—Si el curso del agua experimentase en alguna parte o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones de averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros semejantes, los concesionarios no podrán hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni por otro cualquier concepto, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose en este sentido, que la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido y/o lectura del contador, según proceda.

Art. 15.—La Junta Vecinal tiene el derecho de inspección y vigilancia de conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua, tanto en vías públicas o privadas o fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a llevar a cabo dicha inspección. Inspección que se centrará en las tomas de agua y la posible existencia de derivaciones no controladas, etc.

En caso de negativa a la inspección se procederá al corte del suministro; para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar los gastos ocasionados por la inspección amén de nuevos derechos de enganche.

La Junta Vecinal ha considerado necesario el establecer sanciones por una cantidad mínima de 10.000 pesetas, que se impondrán a los abonados que entorpezcan el perfecto funcionamiento de la traida y abastecimiento de agua a domicilio, en los siguientes supuestos.

1.—Por quitar el precinto de los contadores.

2.—Por despreintar las llaves que utiliza la Junta Vecinal.

3.—Autoría de averías en la red.

4.—Por manipular las llaves de la red de distribución sin la autorización expresa de la Junta Vecinal.

5.—Por impedir a la Junta entrar a las viviendas a efectuar reconocimiento y controles administrativos relacionados con el suministro de agua y revisión de contadores.

Art. 14.—Las obras de enganche a la red general con las especificaciones establecidas por la Junta Vecinal y cuantos materiales sean necesarios para dicha obra, serán de cuenta del concesionario.

Art. 15.—Todas las obras que se

pretendan ejecutar que puedan afectar a la red general de abastecimiento deberán ser autorizadas por la Junta Vecinal.

Art. 16.—Los gastos de instalación y consumo serán girados de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal. Cuando no fuese posible realizar lectura de contadores por no encontrarse en el domicilio el titular de la concesión, la Junta Vecinal podrá girar la cuota teniendo conforme al consumo del trimestre anterior.

Art. 17.—En supuesto de averías de contador, la Junta Vecinal girará la cuota a pagar, conforme al consumo del trimestre anterior incrementado en un 20 %. Y el concesionario dispondrá de un plazo improrrogable de diez días desde la comunicación por la Junta Vecinal, para proceder a reparar el contador. El incumplimiento de esta obligación en el plazo citado, siempre que no haya causa justificada para la reparación en el plazo indicado, llevará implícito el corte del suministro de agua, con la obligación de pagar de nuevo los derechos de enganche si pretende disfrutar de nuevo del servicio.

TARIFA Y PAGOS CONSUMO.

Art. 18.—Las tarifas serán las señaladas en la Ordenanza fiscal, incrementada por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Junta Vecinal podrá acordar el ingreso de las cuotas en sus oficinas o bien en una cuenta corriente de Bancos o Caja de Ahorros.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en periodo voluntario serán cobrados por vía de apremio de acuerdo con disposiciones legales vigentes, con los recargos e intereses procedentes.

El Presidente de la Junta Vecinal, simultáneamente a la exacción por vía de apremio, podrá ordenar incoar expediente para el corte del suministro.

Notificada esta resolución, si en el término de tres días no se hacen efectivos los recibos adeudados, se pasará comunicación a la Delegación de Industria y autoridad gubernativa y se procederá al corte del suministro. Para ser rehabilitado de nuevo en el disfrute de dicho servicio el concesionario deberá abonar de nuevo los derechos de acometida.

INFRACCIONES Y PENALIDADES.

Art. 19.—El que usare de este servicio sin haber obtenido la oportuna concesión o pagado los correspondientes derechos de acometida o incumpla las especificaciones de la concesión (tal como servirse de una acometida para varias viviendas o locales, habiendo obtenido únicamente concesión para una sola), se le impondrá una multa del tanto al triple de la cuota de los derechos de enganche (si ésta fuera la infracción)

y de los consumos de agua calculados estos últimos a tanto alzado, e incluso serán exigidas responsabilidades de tipo penal.

Art. 20.—El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al triple de la correspondiente tarifa. La reincidencia será castigada con la pérdida de la concesión.

Art. 21.—El consumo de agua para fines no autorizados será liquidada al precio de la tarifa más elevada y con una multa del tanto al triple de la cantidad tarifada. La reincidencia ocasionará la pérdida de la concesión.

Art. 22.—Las multas deberán ser abonadas a la Junta Vecinal en el plazo de quince días desde la notificación, transcurrido el cual sin haber sido abonadas, se procederá al corte del suministro, con la pérdida de la concesión, sin perjuicio de continuar por la vía de apremio para la exacción de las cuotas.

La presente Ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal de Villamarco, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de mil novecientos noventa y uno.

Villamarco, 10 de agosto de 1991.
El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

8338 Núm. 6330—6.858 ptas.

SARIEGOS

En fecha 13 de octubre de 1991, la Junta Vecinal de Sariegos ha dado su aprobación inicial al cobro de aprovechamiento de pastos del año 1991, hallándose expuesto al público el padrón de ganado por un plazo de 15 días; transcurrido dicho plazo, sin presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

En Sariegos a 15 de octubre de 1991.—El Presidente de la J. V., Baudilio Soto Murciego.

8419 Núm. 6331—234 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso-Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.289 de 1991 por el Procurador don José-María Ba-

llesteros González, en nombre y representación de José de Arriba Valencia, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villablino (León), adoptado en sesión de la Comisión Municipal de Gobierno de 29 de agosto de 1991, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra anterior acuerdo del mismo órgano local, recaído el 20 de abril de 1991, por el que se resolvía "la finalización de las relaciones con el Ayuntamiento, respecto al mantenimiento (de la calefacción) de dicho centro (Colegio Público Comarcal de Cabaalles de Abajo) con la finalización del presente curso, debiendo dejar la vivienda a disposición de este Ayuntamiento a partir de la fecha indicada, fin del curso 1990-1991".

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 8 de octubre de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.
8285

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.299 de 1991 por Benigno Gutiérrez Robles contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto el 26 de abril de 1991 ante la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, contra resolución de 18 de abril de 1991, desestimatoria de la petición de reconocimiento y abono de la retribución de complemento de destino nivel 22, desde el 1 de enero de 1990.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 9 de octubre de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.
8286

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 550 de 1990, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Eduardo Federico Sacristán Vidal, representado por el Procurador Sr. Fernández Cieza contra Albeo Dos, S. A., sobre reclamación de 1.441.600 pesetas de principal y la de 700.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dos de diciembre en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día dos de enero próximo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día uno de febrero, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

"Local comercial en la planta baja, de la casa en León en la prolongación de la calle Catoute, a la que tiene dos portales, señalados los números 16 y 18. Superficie construida de 58,86 metros cuadrados aproxima-

damente. Linda: frente o Sur, prolongación de la calle Catoute, desde la cual tiene su acceso propio e independiente; derecha entrando o Este, portal n.º 16, caja de escalera y cuadro de contadores de agua y luz y recinto de carboneras; izquierda u Oeste, local comercial situado a la derecha del portal n.º 18, y fondo o Norte, cuarto de contadores, y finca de D. Guillermo García Cuesta. Inscrita en el tomo 2.453, libro 99, sección 2.ª del Ayuntamiento de León folio 173, finca 6.419, inscripción 1.ª. Valorado en la suma de cuatro millones quinientas mil pesetas".

Dado en León a catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

8427

Núm. 6332—6.480 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 612/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Fomento, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez contra Jaime Callado Sagullo, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de veinte días los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Sáenz de Miera, s/n., de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 27 de noviembre a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 8 de enero de 1992 a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 7 de febrero de 1992 a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

Derechos de arriendo y traspaso del local de negocio sito en León, calle Joaquín Vedruna, 8, denominado Bar Restaurant Jaica, destinado a bar-restaurant, que tiene una superficie aproximada de 117 m. cuadrados y por el que satisface una renta mensual de noventa mil pesetas, y siendo la propietaria doña Elvira García.

Valorado en 1.100.000 ptas.

Dado en León, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

8430

Núm. 6333—6.696 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de los de León y con el núm. 87/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra la Entidad Ibérica de Moluscos, S. A., la que tuvo su último domicilio en Madrid, calle Velázquez, 53, hoy en ignorado paradero y contra la Entidad Acuicultura, S. A., la que tuvo su último domicilio en Madrid, c/ Velázquez, 53, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 30.121.072 pesetas de principal más otras 8.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

Y se notifica a dichas demandadas

que se designa Perito por la parte actora para la valoración de las fincas embargadas a don Albino Martínez Fernández, mayor de edad y vecino de esta ciudad a fin de que en término de dos días nombren otro por su parte, si lo desean, bajo apercibimiento de tenerlas por conforme con el designado, de no hacerlo.

Asimismo se las requiere para que dentro del término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de los inmuebles trabados.

Dado en León, a once de octubre de mil novecientos noventa y uno.—(Firma ilegible).—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

8432 Núm. 6334—2.952 ptas

**

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de León, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición número 460/91, promovido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Juan José García Acuyo y su esposa doña Marta Aller Andrés, mayores de edad y con domicilio en Riaño (León), actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a los demandados, a fin de que en término de seis días hábiles comparezcan en forma en los autos, en cuyo caso se les concederán tres días más para contestar a la demanda, haciéndoles saber que las copias de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía procesal y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en León a siete de octubre de mil novecientos noventa y uno.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible).

8373 Núm. 6335—2.232 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos a que luego se hace referencia recayó la sentencia que su encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia: En León, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Doña M.^a Dolores González Hernando, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de León, habiendo visto los presentes autos de reconocimiento del beneficio de justicia gratuita núm. 667/90, seguidos a instancia de doña María

del Carmen González Fernández, representada por la Procuradora doña Monserrat Arias Aguirrezabala, nombrada de oficio, contra don José Ordás Martínez, en ignorado paradero y señor Abogado del Estado, y

Fallo: Que debo conceder y concedo el beneficio de justicia gratuita a doña María del Carmen González Fernández, para litigar contra don José Ordás Martínez, con todos los efectos legales de esta declaración y con las prevenciones que estipulan los artículos 45 y siguientes de la L. E. C. que se extenderá tanto al proceso principal como todos los incidentes y recurso de autos, todo ello, sin hacer expresa mención en cuanto a las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León, once de octubre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina. 8470

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado n.º 2 de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 229/91 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a veintuno de junio de mil novecientos noventa y uno.

La señora doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado D. José Ramón López Gavela Noval, contra Entidad Aseguradora Winterthur, con domicilio social en Barcelona, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Entidad Aseguradora Winterthur y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Instituto Nacional de la Salud de la cantidad de 432.286 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas

causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que medianamente a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. María del Pilar López Asensio.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno.—E/ María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible). 8238

**

Doña M.^a del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Ponferrada y su partido judicial.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 42/91 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En Ponferrada a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Ponferrada y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas n.º 42/91, seguidos por una presunta falta de lesiones, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la función pública y Tomás Gómez Serrano como denunciante y Antonio Anglada San Juan como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Anglada, como autor responsable de una falta de lesiones a la pena de cinco días de arresto menor que podrá cumplir en su propio domicilio y abono de las costas, debiendo indemnizar a Tomás Gómez Serrano por importe de treinta mil pesetas (30.000).

Así por esta mi sentencia, contra la cual se puede interponer recurso de apelación en el mismo acto de su notificación o dentro del día siguiente hábil ante la Ilma. Audiencia Provincial de León. Lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciante Tomás Gómez Serrano haciéndole saber que contra la misma puede interponer el recurso de apelación antes mencionado.

Dado en Ponferrada a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno. M.^a del Pilar López Asensio.—Rubricado. 8240

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número 2 de Ponferrada, en juicio verbal

de faltas n.º 40/91 por lesiones y malos tratos, siendo denunciante María Ilda Galván Pereira y como denunciado Gerardo Arias Llorian, vecino de Ponferrada, se cita al denunciado anteriormente Gerardo Arias Llorian con domicilio en Ponferrada para que comparezca a la celebración de la vista del juicio de faltas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de noviembre a las diez horas, con los apercebimientos legales caso de no comparecencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada a nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.—(Ilegible). 8239

NUMERO TRES DE PONFERRADA

D. José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio n.º 198/91, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 311/91.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno, Siendo D. Antonio de Castro Cid, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio de divorcio número 198/91, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Miguel Angel Perera Pozas, con domicilio en Ponferrada, contra D.ª Celia Sánchez González, actualmente en ignorado paradero.

Fallo.—Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador Sr. Rodríguez Cornide en nombre y representación de D. Miguel Angel Perera Pozas contra D.ª Celia Sánchez González, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio formado por D. Miguel Angel Perera Pozas y D.ª Celia Sánchez González. Se mantienen las medidas provisionales y patrimoniales acordadas en medidas provisionales n.º 201/91; todo ello sin expresa condena en costas. Una vez firme, comuníquese de oficio al Registro Civil de Ponferrada, donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Cúmplase lo preceptuado en el artículo 284-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo, E/. Firmado D. Antonio de Castro Cid.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D.ª Celia Sánchez

González, declarada en rebeldía procesal y en ignorado paradero, extendiendo a presente, en Ponferrada a ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. El Secretario, José Fra de la Puente.

8241 Núm. 6336—3.888 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Cédula de notificación

D. Jorge Leopoldo Alonso Alija, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Astorga.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n.º 590/87 sobre daños tráfico seguidos en este Juzgado, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Astorga a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno. La señora doña Nieves Silvia Ponzán Palomera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de los de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas n.º 590/87, en los que han sido parte: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; D. Eduardo González Rodríguez, mayor de edad y vecino de Fontey (Orense). D. Esteban Castellano López, mayor de edad y con domicilio actual desconocido, y otros; ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia.—Que el presente procedimiento se inició en virtud de atestado de tráfico instruido por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil; y, tras la práctica de las oportunas diligencias, se convocó a juicio verbal a las partes celebrándose con el resultado que obra en el acta.

Fallo: Que en el aspecto penal debo absolver y absuelvo a Esteban Castellano López de la falta de imprudencia y como responsable civil debo condenar y condeno a que indemnice a Eduardo González Rodríguez la suma de 123.830 pesetas declarando la responsabilidad civil directa conjunta y solidaria de la Cía. "La Constancia". Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de León en el término del primer día siguiente al de la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Esteban Castellano López, expido y firmo la presente en Astorga a nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Jorge Leopoldo Alonso Alija. 8244

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

En este Juzgado se siguen autos de medidas provisionales n.º 296/90, instadas por doña María del Pilar García García contra don Francisco Anselmo Mateos Bercianos, en los cuales se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

"En atención a todo lo expuesto dispongo: 1.º—La separación provisional de los cónyuges; 2.º—La atribución de la guarda y custodia de los hijos menores de edad, Daniel, María del Pilar y Patricia Mateos García a doña María del Pilar García García; 3.º—Como régimen de visitas a D. Francisco Anselmo Mateos Bercianos podrá visitar a sus hijos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía en los términos y en la forma que acuerden ambos padres procurando el mayor beneficio de los hijos, y en caso de desacuerdo y como mínimo, este derecho comprenderá la posibilidad que tiene el padre de estar en compañía de sus hijos en fines de semana alternos desde el sábado a las 12,00 horas hasta el domingo a las 20,00, recogiendo y devolviéndolos en el domicilio materno y asimismo pasarán en su compañía la mitad de las vacaciones estivales de verano, Semana Santa y Navidad, eligiendo los años impares la madre y los pares el padre; 4.º—Doña María del Pilar García García continuará en el uso de la vivienda familiar determinándose asimismo, previo inventario y poniéndose al efecto de acuerdo ambos cónyuges los bienes y objetos del ajuar que han de continuar en dicha vivienda, así como lo que se ha de llevar el marido, pudiéndose llevar el demandado los enseres de uso personal; 5.º—No procede fijar cantidad alguna a cargo del esposo para contribuir a las cargas familiares; 6.º—No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas. Contra este auto no cabe recurso alguno si bien podrá formularse oposición al mismo en el plazo de ocho días, siguientes al de su notificación conforme al artículo 1.900 de la L.E.C."

Y para que sirva de notificación se extiende la presente y para que sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Bañeza, a 1 octubre 1991.—El Juez de Primera Instancia n.º 1 (ilegible). 8245

★ ★

Edicto de emplazamiento

En La Bañeza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

En el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de La Bañeza y su partido se siguen autos de menor cuantía número 180/91 como pieza separada de ejecución del ejecutivo 114/90. Tercería de dominio, instada por D. José Franco García contra Santander S. A. de Crédito, D. Isidoro Fierro Falagón, doña Begoña Juan Alonso, D.ª Laurita Alonso Franco y D.ª Elena Juan Alonso, siendo el domicilio de estos cuatro desconocido, y para que sirva de emplazamiento a los mismos, se publica el presente edicto, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto en el B.O.P., comparezcan en autos y contesten a la de-

manda, en caso de no hacerlo serán declarados en rebeldía lo que les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se notifica que las copias de la demanda y demás acompañados a la misma, obran en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo pasar a recogerlas los citados demandados en el momento que estimen oportuno.

Y para que sirva de emplazamiento el presente edicto a las personas que cito, D. Isidoro Fierro Falagón, doña Begoña Juan Alonso, D.^a Laurita Alonso Franco y D.^a Elena Juan Alonso, se envía este edicto al B.O.P. a fin de que sea publicado en el mismo.—El Juez de Primera Instancia n.º 1 (ilegible).

8299 Núm. 6337—2.736 ptas

Juzgado de lo Penal

PALENCIA

Requisitoria

D. Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado-Juez de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en rollo número 403/91, dimanante de procedimiento especial abreviado 45/89 del Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes sobre imprudencia temeraria se cita y llama al acusado Serafín Valcuende Bueno, DNI 71395133, natural de Castrillo Valderaduey, hijo de Serafín y de Balbina, de 44 años de edad, estado civil casado, profesión no consta, con último domicilio en la calle Renedo de Valderaduey (León) Renedo de Valderaduey y actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura y de ser habido, a su ingreso en prisión a resultados de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno. E/. Miguel Angel Amez Martínez.—La Secretaria (ilegible). 8248

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 192/91, ejecución contenciosa 85/91, seguidos a instancia de Herminio Ramos Muga, contra Onésimo Calvo Te-

jedor, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral a cuyo efecto, interese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a Doy fe.

Firmado: D. J. Rodríguez Quirós. D.^a C. Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Onésimo Calvo Tejedor, actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se notificarán en estrados, expido el presente en León, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8249

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 771/90, ejecución contenciosa número 15/91, seguidos a instancia de Albino Alvarez García, contra Construcciones Rey, S. L., por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo sustituto.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a once de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta, por desierta la anterior subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a

tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a Doy fe.

Firmado: D. José Rodríguez Quirós.—D.^a Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Rey S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a uno de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Asimismo se advierte que las sucesivas notificaciones se notificarán en estrados.—Carmen Ruiz Mantecón. 8250

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 223/90, ejecución 76/91, seguida a instancia de INSS y Tesorería G. S. S. se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Martínez Illade.—León, dos de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se acuerda:

a) Dejar sin efecto la comparecencia de los que resulten ser herederos de don Higinio de Castro García, que estaba señalada para el día 2 de noviembre del presente año a las 10.30 horas de su mañana.

b) Remítase oficio complementario al enviado al señor Registrador de la Propiedad de La Vecilla, interesando informe sobre la persona o personas que aparezcan como titulares de las fincas urbanas sitas en Boñar, en la calle Corredera, 59 y otra en la calle Teniente García Díez, número 4.

Se hace saber a las partes cabe recurso de reposición en plazo de tres días.

Lo acordó y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.

El Juez Social número dos.—Firmado.—José M. Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Herederos de Higinio Castro García, cuyo paradero se desconoce, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, dos de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial. 8136

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos de procedimiento laboral número 944/89 ejecución número 142/90, seguidos en este Juzgado a instancia de Fernando Pacios Morán, contra Donato Veleto Mayor, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que se relacionarán.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 1 de Ponferrada, en primera subasta el día 19 de noviembre próximo, en segunda subasta el día 26 de noviembre de 1991, y en tercera subasta el día 3 de diciembre próximo, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las 12,35 horas de su mañana, celebrándose con las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.ª No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor; sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero. 3.ª En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación pericial. 4.ª Que, si fuera necesaria una tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiesen justipreciado los bienes objeto de subasta. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. 5.ª No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de la subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el veinticinco por ciento del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. 6.ª Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de lo So-

cial, para que pueda ser examinada por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación, por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos; 7.ª Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140.5.ª del Reglamento Hipotecario. 8.ª Los correspondientes edictos se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se insertarán además en el B. O. de la provincia.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Unico.—Un vehículo marca Citroen BX matrícula de ZA-4947-F, cuyo vehículo se encuentra precintado y depositado en el Depósito Municipal de Vehículos, sito en la calle La Sierra, en el Barrio de El Natahoyo, en Gijón. Tasado pericialmente en setecientas sesenta mil pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en la forma acordada, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se extiende el presente en Ponferrada a tres de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez, María Paz Fernández Fernández.—El Secretario (ilegible).

8141

Núm. 6338—7.920 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DEL CANAL ALTO DEL BIERZO

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios de la misma o a sus representantes legales, para que asistan a la Junta General ordinaria que se celebrará en el local destinado a oficinas de esta Comunidad: Plaza Interior, n.º 4 (entrepunta), de esta ciudad, el día 17 del mes de noviembre a las nueve horas en primera convocatoria y si no existiese número suficiente de votos a las diez de la mañana en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.º Memoria semestral y presupuesto de ingresos y gastos para 1992.
- 3.º Limpieza de acequias, canales, cuestiones de riego y vigilancia.
- 4.º Elección de los vocales titula-

res y suplentes del Sindicato y Juzgado de Riegos, que les corresponde cesar por renovación reglamentaria.

5.º Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad, que les corresponde cesar por renovación reglamentaria.

6.º Otros asuntos e informes de la Presidencia.

7.º Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 9 de octubre de 1991.
El Presidente, Sergio Barrio Campelo.

8537

Núm. 6339—2.880 ptas.

Comunidad de Regantes CUBILLAS DE RUEDA

Por el presente se convoca a Junta General ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad para el día 17 de noviembre próximo, en la Escuela Nacional de Niños de Cubillas de Rueda, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16,00 en segunda si no se reuniera el número suficiente de regantes en la primera, para tratar los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Examen de la memoria semestral que ha de ser presentada por el Sindicato.

2.º—Examen y aprobación en su caso del presupuesto de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar el Sindicato.

3.º—Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de Has. representadas en la primera convocatoria se celebrará la segunda una hora más tarde siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes.

Cubillas de Rueda, 10 de octubre de 1991.—El Presidente de la Comunidad, Ramón Fernández Valparis.

8536

Núm. 6340—2.232 ptas.

Caja Rural de León S. Coop. de Crédito Ltda.

Habiendo sufrido extravío las libretas de ahorro e Imp. plazo fijo números 10-412-04073 y 75-413-00415 de la Caja Rural de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado de las mismas quedando anuladas las primeras.

8446

Núm. 6341—864 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL
1991